**RESOLUCIÓN GDC Nº 1349 /2016**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA E.A.H. CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES DEL ING. ELIO ACOSTA HERRERA, RUC 691384-9 EN LA SUMA DE GS. 1.503.577.600 (GUARANÍES UN MIL QUINIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS), CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCION DE OBRAS A INSTITUCIONES PUBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA - FONACIDE - PLURIANUAL. --**

Caacupé, 12 de diciembre de 2.016

**VISTOS:**

La Resolución Departamental Nº 1200 de fecha 04 de noviembre de 2016. ***"POR LA CUAL SE CONVOCA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/16 (LPN) PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "***CONSTRUCCION DE OBRAS A INSTITUCIONES PUBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA - FONACIDE - PLURIANUAL. ----------

Lo dispuesto en los Artículos 36, 37, 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03***"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*** y Art. 100 del Decreto N° 21.909/03; y, ----------

**CONSIDERANDO:**

Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de la contratación Pública Nacional, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de Obra pretendida según Expediente de llamado *Nº Expediente de llamado Nº 333.026 de fecha 10 de noviembre del 2016 – ID PORTAL Nº 319.464*----------

Que, respondiendo a las invitaciones cursadas a eventuales interesados para postular ofrecimientos y quienes pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones, se han presentado las empresas que se individualizan más adelante, formulando sus ofertas en sobres cerrados, los que fueran abiertos en fecha **12 de diciembre de 2.016**, labrándose en la oportunidad el acta respectiva, copia del mismo se halla anexa al legajo para las verificaciones que correspondan.----------

Que, el Comité de Evaluación elaboro un informe cuya trascripción se omite por su extensión, donde concluyó lo siguiente: Atendiendo a los antecedentes que acreditan fehacientemente el Proceso de la Licitación Pública Nacional LPN Nro. 04/2016 aplicada para el presente llamado de conformidad a la Ley 2051/03 en su art. 28 expresa taxativamente: ... Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. Y sus reglamentaciones 21.909/03; y, Conforme al análisis exhaustivo realizado en los puntos anteriores en los cuales el oferente, EAH Construcciones Civiles y Viales ha cumplido sustancialmente en todos los puntos de la evaluación sin reservas ni omisiones significativas; y, han presupuestado dentro de la disponibilidad presupuestaria de la Institución. Motivo por el cual este comité de evaluación RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN a EAH Construcciones Civiles y Viales de ELIO ACOSTA HERRERA por Gs. 1.503.577.600 (guaraníes un mil quinientos tres millones quinientos setenta y siete mil seiscientos). Salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad en virtud al Art. 63 del decreto reglamentario 21.909/03 que dice..." La adjudicación deberá recaer en el oferente



GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO SECRETARIA GENERAL CORDILLERA

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO DESPACHO CORDILLERA

.../// ...

-2-

(Cont. Resolución N° 1349 /2016)

cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente le precio evaluado como el más bajo..." Y por las razones y justificaciones siguientes: 1. Presentaron la oferta más conveniente a los intereses de la Gobernación. 2. Han presentado la garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida. 3. Han cumplido con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 4. Han demostrado con los documentos presentados tener las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 5. En lo general sus ofertas se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del PBC. Es nuestro Informe. ----------

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones del Comité de Evaluación por los mismos fundamentos.----------

***POR TANTO***

***EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.***

***RESUELVE:***

***Art. 1°. – ADJUDICAR**, a la firma* **EAH Construcciones Civiles y Viales del Ing. Elio Acosta Herrera con CI N° 691384-9** en la suma de Gs. 1.503.577.600 (guaraníes un mil quinientos tres millones quinientos setenta y siete mil seiscientos) *PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCION DE OBRAS A INSTITUCIONES PUBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA - FONACIDE - PLURIANUAL.* ----------

***Art. 2°. –LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)*** procederá a notificar a todos los participantes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución GDC y agregará copias de las actuaciones. ----------

***Art. 3°. -LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC),*** preparará y tramitará la firma del Contrato respectivo, en las condiciones establecidas en los Arts. 36, 37, y demás concordantes de la Ley N° 2051/03. ----------

***Art. 4° –EL OFERENTE*** adjudicado deberá dar cumplimiento al Arts. 39, inc. c) y 41 de la Ley la Ley 3439/2007.----------

***Art. 5°. - COMUNICAR*** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

*Lic. Omar Antonio Rivas Sanabria*
***SECRETARIO GENERAL***

*Dr. Carlos María López López*
***GOBERNADOR***